

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 1 de mayo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0046051

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: Protein Lab

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Servicios de comercialización de nuevos productos; servicios de intermediación empresarial relacionados con la comercialización [venta al por mayor] de productos; servicios de intermediarios comerciales en el marco de la puesta en relación de la comercialización [venta mayorista] de productos; servicios de intermediarios comerciales en el marco de la puesta en relación de la comercialización [ventas] de productos; servicios de intermediarios comerciales en relación de la comercialización [ventas] de productos; servicios publicitarios en materia de comercialización de nuevos productos; servicios publicitarios en materia de comercialización [ventas] de nuevos productos; publicidad y promoción de ventas de productos y servicios; publicidad y promoción de ventas sobre productos y servicios.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Daniela Gutierrez Lenis
Calle 2 No. 37-21, Apto 605, Edificio Kineret
CALI 76001 VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Stephanie Mendez Estrada
Calle 2 No. 37-21, Apto 605, Edificio Kineret

CALI 76001 VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Ana Ines Lopez Ramirez, Calle 5 No. 89-137, apto 401 torre 7, CALI VALLE DEL CAUCA,
COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.